

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 4 8 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI-  
EL BLANCO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS AÑO 2015.**

**COYHAIQUE 27 OCT. 2015**

**V I S T O S:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, y la Resolución N° 015/034 de fecha 30.01.15, que nombra a doña Silvia Magaly Mallea Jara, como Directora Regional de JUNJI Aysén, Resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; la Resolución Exenta N° 015/230 de fecha 07.10.2015 donde se aprueba disponibilidad de recursos para mejoramiento de infraestructura CECI El Blanco y autoriza celebración de convenio año 2015, de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), suscrito entre JUNJI y la Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco, de fecha 16.10.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otro de carácter alternativo.

3.- Que, con fecha 07 de octubre del 2015, mediante Resolución Exenta N°015/230, de la Directora Regional JUNJI Aysén, se aprueba disponibilidad de recursos para mejoramiento de infraestructura CECI El Blanco, a la Organización Comunitaria Agrupación Cultural Consejo Consultivo Posta salud Rural El Blanco, Rut N°65.089.267-4, por el monto \$2.255.554 para la reparación y habilitación del Nuevo Centro ubicado en la localidad El Blanco.

4.- La necesidad de la comunidad de habilitar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado " Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI", cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que, con fecha 16 de octubre de 2015, se suscribe Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), entre JUNJI y la Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco.

6.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de aportes.

### RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco**, con fecha 16 de Octubre del 2015, y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA  
INFANCIA (CECI)  
JUNJI  
Y  
“AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD  
RURAL EL BLANCO”**

En Coyhaique, a 16 de Octubre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N°7.162.222-3, ambos domiciliados en calle Riquelme N° 395, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, RUT N°65.089.267-4, representada, según se acreditará por doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9 y doña **ELVIRA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, ambas mayores de edad, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Rio Blanco, Comuna de Coyhaique, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:** La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación MIDEPLAN, (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N°26, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el



año 2015, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**TERCERO:** "La Agrupación Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, "La Agrupación Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco", Ejecutor Beneficiario, deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con: sala de actividades para el grupo, para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y por último patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el "Ejecutor Beneficiario" deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo, como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente, siendo lo último señalado lo que sucede en este caso concreto.

El CECI funcionará en una de las dependencias de la Escuela Rural de la localidad El Blanco, comuna de Coyhaique, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, recinto Escuela Rural con internado Rio Blanco.

**QUINTO:** El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre Noviembre y Diciembre año 2015, atendiendo a los niños/as en horario de **8.30 a 14.30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

**SEXTO:** Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento, dotación material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:** Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio. Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:** El Programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de estos (obras que tiene el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la entidad ejecutora denominada "Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco" la suma de \$2.255.554.- (Dos Millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), para realizar arreglos consistentes en mantención y reparación: de sala de actividades, servicio de alimentación (Cocina), bodega de alimentos y patio de servicio. Los recursos señalados deben ser destinados para la adquisición de insumos materiales, no contemplando la mano de obra.

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por "**La Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**", destinados a realizar arreglos de infraestructura mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total anual de \$2.255.554.- (Dos Millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), los que serán transferidos y entregados en una sola cuota, una vez suscrito y aprobado mediante resolución exenta, el presente convenio, estableciéndose además que el plazo de rendición, será de 30 días, contados desde la transferencia de los recursos a la cuenta de la Agrupación.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 8437042018-1 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "**Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**".

**NOVENO:** El "Ejecutor Beneficiario" se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el "Ejecutor Beneficiario", en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el "Ejecutor Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.



- c) Ordinario N°0801 del 26 de Agosto del 2015, de Directora Regional (S) JUNJI Región de Aysén donde solicita apertura de CECI Sector El Blanco.
- d) Ordinario N°015/2240 del 25 de Septiembre de 2015, de la Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI, donde se aprueba la solicitud del monto para la mejoramiento de infraestructura del Centro Educativo Cultural de la Infancia del Sector El Blanco de la Comuna de Coyhaique.
- e) Presupuesto de infraestructura Programa CECI El Blanco.
- f) Resolución Exenta N° 015/ 230 de fecha 07 Octubre 2015 de la Directora Regional de JUNJI Aysén, que aprueba disponibilidad de recursos para mejoramiento de infraestructura CECI El Blanco y autoriza la celebración de convenio.

**UNDECIMO:** El "Ejecutor Beneficiario" se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Cultural Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar una vez finalizados los arreglos de habilitación de local, teniendo como plazo máximo, los primeros días del mes de noviembre del presente año, para posteriormente, poner en funcionamiento el programa CECI. Por lo anterior se establece que una vez finalizadas las reparaciones, se autorizará la fecha exacta del inicio de actividades del Programa CECI, a través de un anexo de convenio, en el cual se establecerán las fechas de funcionamiento durante el año **2015**, y los montos a transferir mensualmente, para cubrir los gastos básicos del Centro (luz, agua, y calefacción). Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

**DUODECIMO:** De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al "Ejecutor Beneficiario" la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después de que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

**1°.- "La Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco"**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al "Ejecutor Beneficiario". Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos, obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al "Ejecutor Beneficiario" si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

**2°.-** Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**3°.-** Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **“Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco”** indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **“Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco”**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

**DECIMO TERCERO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO CUARTO:** Por este mismo acto el “Ejecutor Beneficiario”, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

**DECIMO QUINTO:** El “Ejecutor Beneficiario” y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO SEXTO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional JUNJI Aysén, para representarla, consta en la Resolución N° 015/034 de 30 de enero del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de doña

**Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvira Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad y Personería Jurídica N° 219, de fecha 31 de Julio de 2015, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

**2.- DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir, señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la **"Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco"**, RUT N°65.089.267-4, representada según se acredita, por doña **Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvira Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de \$2.255.554.- (Dos Millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), los que serán transferidos y entregados en una sola cuota, una vez suscrito el presente convenio y aprobado mediante resolución exenta, estableciéndose además que el plazo de rendición, será de 30 días, contados desde la transferencia de los recursos a la cuenta de la Agrupación.

**3.- TRANSFERASE** el monto señalado precedentemente a la cuenta de ahorro Banco Estado N° 8437042018-1, perteneciente a la "Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco", y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

**4.- IMPÚTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI El Blanco año 2015"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA REGIONAL JUNJI**  
**REGION DE AYSEN**

*[Handwritten initials]*  
SMMJ/FASR/MPVT/ACC/VAP/dlm  
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo ✓